



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 2 de diciembre de 2021


N° 596.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución de la República del Paraguay, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el proyecto de ley N.º 6856/2021 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Desarrollo Social, para su posterior transferencia a título oneroso a sus actuales ocupantes, los inmuebles individualizados como Fincas N.ºs 246 y 247, con Padrones N.ºs 755 y 756 respectivamente, ubicados en la Compañía Rosado Guazú del Distrito de Ypané, Departamento Central» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 17 de noviembre de 2021, y recibido en la Presidencia de la República el 24 de noviembre del corriente año.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N° 6417 de fecha 2 de diciembre de 2021, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Mario Alberto Varela Cardozo  
Ministro de Desarrollo Social


  
Mario Abdo Benítez  
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia  
Señor Óscar Rubén Salomón  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
y del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo.

CENTER/2021/6384



  
Abg. Erica Noemi Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores

  
Roberto C. Cuenca  
H. Cámara Senadores



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 6417 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6856/2021 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N.ºs 246 y 247, CON PADRONES N.ºs 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».**

Asunción, 2 de diciembre de 2021

**VISTO:** El proyecto de ley N.º 6856/2021 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Desarrollo Social, para su posterior transferencia a título oneroso a sus actuales ocupantes, los inmuebles individualizados como Fincas N.ºs 246 y 247, con Padrones N.ºs 755 y 756 respectivamente, ubicados en la Compañía Rosado Guazú del Distrito de Ypané, Departamento Central» sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 17 de noviembre de 2021, y recibido en la Presidencia de la República el 24 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución, en su artículo 238.4, dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que existen fundamentos suficientes para la objeción total del proyecto de ley conforme se desprende de las siguientes argumentaciones.

Que el presente proyecto de ley N.º 6856/2021 pretende expropiar a favor del Estado paraguayo — Ministerio de Desarrollo Social, los inmuebles individualizados como Fincas N.ºs 246 y 247, con Padrones N.ºs 755 y 756 respectivamente, ubicados en la Compañía Rosado Guazú del Distrito de Ypané, Departamento Central para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes. Describe e individualiza, las dimensiones de la propiedad objeto del proyecto de ley; sin embargo, se realizan las siguientes

N° 42 -

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

Cexter/2021/6384



000003

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 6417 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6856/2021 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N.ºs 246 y 247, CON PADRONES N.ºs 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».**

-2-

*consideraciones, por las cuales se considera la necesidad de plantear la objeción total.*

*Que el artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.*

*En ese sentido, el Ministerio de Desarrollo Social, creado por Ley N.º 6137/2018, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos urbanos o suburbanos «Tekoha», creado por Decreto N.º 1767, del 3 de abril del 2009, con la finalidad de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizarles así el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos/as mayores.*

*Que a través del Decreto N.º 1020/2019 se encomendó al Ministerio de Desarrollo Social a instrumentar planes sobre la reducción de la pobreza.*

N° \_\_\_\_\_

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.



Abog. **PAOLA VARGAS**, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

Cexter/2021/6384



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

Decreto N° 6417 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6856/2021 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N.ºs 246 y 247, CON PADRONES N.ºs 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».**

-3-

Que el Ministerio de Desarrollo, por Nota MDS N.º 1223 del 30 de noviembre de 2021, se ha pronunciado en los términos del informe elevado por la Dirección del Programa Tekoha, que expresa: «Que el motivo invocado por el Programa Tekoha del Ministerio de Desarrollo Social obedece a que, según los informes técnicos, no reúne los criterios técnicos de medidas y linderos. Así también, el incumplimiento con el criterio que establece que el título de propiedad deberá estar consignado los rumbos y distancias del inmueble ofertado con su respectiva superficie; y la falta de cumplimiento del criterio que establece la ocupación deberá ajustarse a los límites y/o lindes del inmueble».

«Que conforme con la verificación in situ realizada se detectaron que el informe pericial y el plano no cuentan con rumbos, y el plano no se encuentra aprobado por el Servicio Nacional de Catastro, el polígono según el título no sobresale a la ocupación, pero deberá ser delimitado y los mojones deberán ser plenamente identificados. Se sugiere, además, la unificación de fincas de manera a subsanar las ocupaciones de algunos lotes que son divididas en 2 y presentar dicho proyecto al Servicio Nacional de Catastro para su aprobación con rumbos y distancias, mencionando la Resolución N.º 200/2020 donde se establece comunicar todos los detalles de fincas».

Nº \_\_\_\_\_

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL, CONSTE.



Abog. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

Cexter/2021/6384



000005

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 6417 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6856/2021 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N.ºs 246 y 247, CON PADRONES N.ºs 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».**

-4-

*«Por tanto, es el parecer del Ministerio de Desarrollo Social, que corresponde la objeción total del proyecto de ley sancionado en los términos expuestos».*

*Que siendo así, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que objetar totalmente el proyecto de ley N.º 6856/2021 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Desarrollo Social, para su posterior transferencia a título oneroso a sus actuales ocupantes, los inmuebles individualizados como Fincas N.ºs 246 y 247, con Padrones N.ºs 755 y 756 respectivamente, ubicados en la Compañía Rosado Guazú del Distrito de Ypané, Departamento Central» por los argumentos esgrimidos en el presente decreto.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1º.-** *Objétase totalmente el proyecto de ley N.º 6856/2021 «Que declara de interés social y expropia a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Desarrollo Social, para su posterior transferencia a título oneroso a sus actuales ocupantes, los inmuebles individualizados como Fincas N.ºs 246 y 247, con Padrones N.ºs 755 y 756 respectivamente, ubicados en la Compañía Rosado Guazú del Distrito de Ypané, Departamento Central», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente decreto.*

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE



Abg. PAOLA VARGAS, Directora  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República  
Cester/2021/6384



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO de **DESARROLLO SOCIAL**

Decreto N° 6417 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6856/2021 «QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N.ºs 246 y 247, CON PADRONES N.ºs 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL».**

-5-

**Art. 2º.-** Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley N.º 6856/2021 objetado totalmente, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución de la República del Paraguay.

**Art. 3º.-** El presente decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**Art. 4º.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° \_\_\_\_\_



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

*Abog. PAOLA VARGAS, Directora*  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"**



000007

*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

*Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"*

Asunción <sup>24</sup> de noviembre de 2021

MCN N° 827

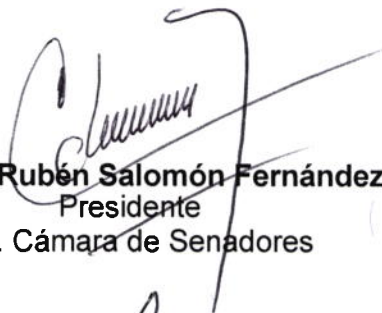
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, para poner a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6856 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s 246 Y 247, CON PADRONES N°s 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑIA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy atentamente.

  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Freddy Tadeo D'Ecclesiis**  
Secretario Parlamentario

  
**Óscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**José Ledesma**  
Secretario Parlamentario

AL  
EXCMO. SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
PALACIO DE LÓPEZ

ABC/S- 198585

|  |                          |
|--|--------------------------|
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL |                          |
| MESA DE ENTRADA                            |                          |
| N°   | - 6384 -                 |
| Fecha:                                     | 24 NOV. 2021 Hora: 13:20 |
| Entregado por:                             | SERGE TALavera           |
| C.I. N°                                    | 3 827.162                |
| Tel. 1)                                    | 83801897                 |
| Tel. 2)                                    |                          |
| Correo Electrónico:                        |                          |
| Recibido por:                              | Moisés Valiente          |
|  | Mesa de Entrada          |

*Visión: "Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia."*

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"****PODER LEGISLATIVO****LEY N° 6856**

**QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS N°s 246 Y 247, CON PADRONES N°s 755 Y 756 RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMPAÑÍA ROSADO GUAZÚ DEL DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Desarrollo Social, para su posterior transferencia a Título oneroso a sus actuales ocupantes, los inmuebles individualizados como Fincas N°s 246 y 247, con Padrones N°s 755 y 756 respectivamente; que sirven de asiento a la Comisión Vecinal 15 de Mayo, ubicado en la compañía Rosado Guazú del Distrito de Ypané, Departamento Central, cuyas dimensiones y linderos se especifican y detallan a continuación:

**FINCA N° 246, PADRÓN N° 755**

**Línea 1-2:** Con rumbo N 55° 18' 36" W (Norte, cincuenta y cinco grados, dieciocho minutos, treinta y seis segundos, Oeste), mide 178,40 m (ciento setenta y ocho metros con cuarenta centímetros), linda con derecho del Señor José Rodríguez;

**Línea 2-3:** Con rumbo N 50° 57' 9" E (Norte, cincuenta grados, cincuenta y siete minutos, nueve segundos, Este), mide 204 m (doscientos cuatro metros), linda con la calle Ypané - Ruta 1;

**Línea 3-4:** Con rumbo S 53° 46' 00" E (Sur, cincuenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cero segundos, Este), mide 179,56 m (ciento setenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros), linda con los Loteamientos 7, 8 y 9;

**Línea 4-1:** Con rumbo S 52° 22' 34" W (Sur, cincuenta y dos grados, veintidós minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 197,13 m (ciento noventa y siete metros con trece centímetros), linda con derechos del Señor Juan Ayala.

**SUPERFICIE:** 3 ha 1.974 m<sup>2</sup> 4.622 cm<sup>2</sup> (TRES HECTÁREAS, UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS).

**GEORREFERENCIA:** Los mojones designados con los números 2 y 3 del Plano adjunto y que construyen los vértices noroeste y este de estos trabajos, tienen Coordenadas UTM, cuyo Datum es el Elipsoide de Revolución WGS84, Zona 21, a saber:

**Punto 2)** N= 7.183.788.69

**Punto 3)** N= 7.183.906.77

E= 452.450.88

E= 52.596.44

**FINCA N° 247, PADRÓN N° 756**

**Línea 3-4:** Con rumbo S 53° 46' 00" E (Sur, cincuenta y tres grados, cuarenta y seis minutos, cero segundos, Este), mide 179,56 m (ciento setenta y nueve metros con cincuenta y seis centímetros), linda con Loteamiento 7, 8 y 9;

**Línea 4-5:** Con rumbo S 52° 22' 34" W (Sur, cincuenta y dos grados, veintidós minutos, treinta y cuatro segundos, Oeste), mide 99,62 m (noventa y nueve metros con sesenta y dos centímetros), linda con derechos del Señor Juan Ayala;

**Línea 5-6:** Con rumbo S 53° 38' 45" E (Sur, cincuenta y tres grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos, Este), mide 180,15 m (ciento ochenta metros con quince centímetros), linda con derechos del Señor Alejandro Ortellado; y,

**Línea 6-3:** Con rumbo N 50° 57' 9" E (Norte, cincuenta grados, cincuenta y siete minutos, nueve segundos, Este), mide 102 m (ciento dos metros), linda con calle Ypané - Ruta 1.



**PODER LEGISLATIVO**

Pág. 2/2

**LEY N° 6856**

**SUPERFICIE: 1 ha 7.485 m<sup>2</sup> (UNA HECTÁREA CON SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).**

**GEORREFERENCIA:** Los mojones designados con los números 2 y 3 del Plano adjunto y que constituyen los vértices noreste y este de estos trabajos, tienen Coordenadas UTM, cuyo Datum es el Elipsoide de Revolución WGS84, Zona 21, a saber:

**Punto 2)** N= 7.183.788.69  
E= 452.450.88

**Punto 3)** N= 7.183.906.77  
E= 52.596.44

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de la Finca expropiada, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. El Ministerio de Desarrollo Social y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de las fracciones expropiadas a su favor. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.


**Artículo 3°.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otro inmueble en el territorio de la República, a través del certificado de no poseer bienes inmuebles. En caso de que los certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa declaración jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.


**Artículo 4°.-** Los trámites de Loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes quedará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno** quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

  
**Pedro Alliana Rodríguez**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Oscar Rubén Salomón Fernández**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**Freddy Tadeo D Ecclesiis**  
Secretario Parlamentario

  
**Jose Ledesma**  
Secretario Parlamentario

Asunción, de \_\_\_\_\_ de 2021

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**

**El Presidente de la República**

**Mario Abdo Benítez**

  
**Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez**  
Ministro del Interior